

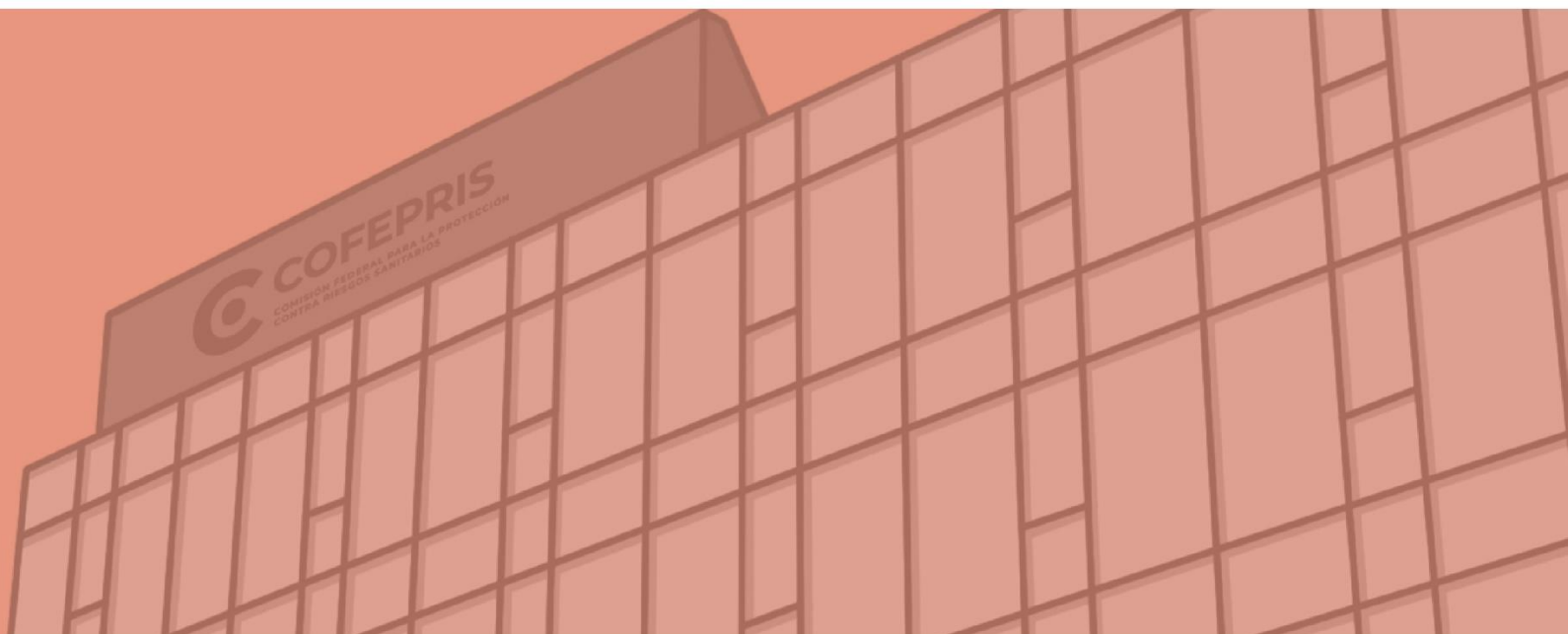
ALERTA SANITARIA

Comercialización irregular de los productos
Agua oxigenada Luman 60mL, 250 mL, 500 mL y 1000 mL
Alcohol Luman azul (desnaturalizado) 250 mL
Alcohol rojo etílico Luman 125 mL y 500 mL

Categoría: Alerta sanitaria de dispositivos médicos

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 10 de mayo de 2024



Contacto para notificar reacciones adversas: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx,

Contacto para realizar denuncias sanitarias: [Denuncia sanitaria](#)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Comercialización irregular de los productos
Agua oxigenada Luman 60 mL, 250 mL, 500 mL y 1000 mL
Alcohol Luman azul (desnaturalizado) 50 mL
Alcohol rojo etílico Luman 125 mL y 500 mL

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) alerta a la población en general y a profesiones de la salud, sobre la comercialización irregular de los productos identificados como:

Producto	Presentación	Lote	Caducidad	Registro sanitario
Agua oxigenada Luman	60 mL	260502	23/12/2023	1057C2020 SSA
	250 mL	260502	23/12/2023	1057C2020 SSE
	500 mL	260507	31/12/2027	1057C2020 SSA
	1000 mL	260502	23/12/2023	1057C2020 SSA
Alcohol Luman azul (desnaturalizado)	250 mL	260514	31/12/2027	1057C2020 SSA
Alcohol rojo etílico Luman	125 mL	260502	23/12/2023	
	500 mL	260514	31/12/2027	

Esta alerta se emite como resultado del análisis de la información y del riesgo que representa la comercialización y uso de los **productos que ostentan un registro sanitario que no fue otorgado por esta autoridad sanitaria, así como del utilizar un mismo número de lote para diferentes insumos para la salud.**

Los productos utilizados como material de curación y que se comercializan con las irregularidades antes mencionadas, representan un riesgo, ya que se desconocen las condiciones de su elaboración, manipulación, almacenaje y transporte, que garanticen la calidad y seguridad de los mismos.

Asimismo, conforme al ACUERDO publicado el 06/07/2004 por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, establece en su primer acuerdo en sus incisos I, II, III y IV, que la venta o suministro al público en general de alcohol etílico para uso como material de curación sólo podrá ser de alcohol etílico desnaturalizado.



Por lo anterior queda prohibida la venta, distribución, comercialización, suministro o expendio al público en general de cualquier presentación de alcohol etílico sin desnaturalizar, en farmacias, boticas, droguerías, tiendas de autoservicio, misceláneas, lonjas mercantiles, tiendas de abarrotes y en general, cualquier establecimiento con actividad empresarial o comercial que tenga trato directo con el público en general.

Además, en el ACUERDO publicado el 06/01/2014 establece las medidas para la venta y producción de alcohol etílico y metanol indicando en su segundo acuerdo incisos I, II, III y IV, queda prohibida la venta a granel al consumidor final, cualquier tipo de alcohol etílico, ya sea este desnaturalizado o sin desnaturalizar y metanol. Únicamente podrán venderse, suministrarse, distribuirse, comercializarse o expendirse preenvasado a aquellos Sujetos Obligados que demuestren fehacientemente ante la autoridad sanitaria, que utilizan dicho producto dentro de sus procesos de fabricación.

Por lo anterior, Cofepris emite las siguientes **recomendaciones**:

A la población en general:

- No adquirir ni utilizar los materiales de curación **Agua oxigenada Luman, Alcohol Luman azul (desnaturalizado), Alcohol rojo etílico Luman** con cualquier número de lote y presentación.
- En caso de contar con el material de curación anteriormente mencionado, suspender su uso y en caso de contar con información sobre la posible comercialización, realizar la [denuncia sanitaria](#) correspondiente.
- Si presenta cualquier reacción adversa o malestar por el uso de material de curación, reportarlo en el siguiente enlace [en línea](#) o al correo electrónico: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx



Distribuidores y farmacias:

- Siempre adquirir los productos con distribuidores autorizados y validados por la empresa titular del registro sanitario, mismos que deberán contar con licencia sanitaria, aviso de funcionamiento y la documentación de la legal adquisición del producto.
- Dar cumplimiento al acuerdo publicado el 06/01/2014 en el Diario Oficial de la Federación señalado previamente en esta alerta.

Cofepris mantendrá las acciones de vigilancia sanitaria e informará a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de evitar que productos, empresas o establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y representen riesgo a la salud de las personas.

--00--